Primero de Julio.

Como por Real cedula de su Magd de seis dias del
mes de Julio del año pasado de 1697 y veinte y un años sea
y mandado que en los Cabildos y Ayuntamientos que se
hacen para el gobierno de esta Ciudad y los ministros mas
que se hacen de la eleccion de los caballeros del ayuntamiento
de Alcaldes ordinarios y Regidores Alcalde mayor
perpetuo y Regidor corregidor y justicia mayor de esta
Ciudad y de las de la Carthagena y Santa Marta
Jeronimo Gomez Gomez y Juan Antonio Lastar
y Andres de Guzmanes y Juan Martin Alonso
Sevilla y Don Gomez de Guzman y Don
Pedro de Ortes mayor de dicho cabildo y el corregidor
Miguel Gerardo Antonio Carleson Juez de Tierras
y Aguas y Letrado sito y acordado lo siguiente
que el Sr. Don Pedro Salazar Tomelloso Para el negocio
de los almojarifes Paraguelos Vecinos de Estan de
de Sevilla
que los Sres. Don Pedro Salazar y Miguel Jerard escribanos Alcaldes de
Sevilla y Don Pedro Paraguelos contradigo los Jeronimos que
se hicieron Antonio Carleson de Lemos
Antonio de Bonifacio de la Cruz
Don Esteban Figueroa Gomez de Sotomayor
Antonio Duque Vizcaino de Mar
que asi en la ciudad tiene suplicado Alcalde corregidor
y justicia mayor de dicha ciudad y Letrado que se le
la merced de dar dicha licencia y que se le
gozen por de
Lo que se le
guardo cerca
de las partes
de Sevilla
que se dieren Alcaldes ordinarios y Regidores
del Reyno y que para que conste se
firmen el dicho acuerdo y porque sea cierto que dicho
Don Pedro Salazar de Mendoza fiscal y Letrado
Don Pedro Salazar de Mendoza fiscal y Letrado
Don Pedro Salazar de Mendoza fiscal y Letrado